

Desarrollo proyectos empresariales innovadores 2016

Fecha Publicación	Fecha Presentación
19/02/2016	18/03/2016-13:30
	20/09/2016-13:30 (2ª convocatoria)

Programa

Programa de **Creación de Empresas Innovadoras**. Área 1: **Desarrollo de proyectos empresariales innovadores**.

Órgano / Entidad emisor/a

Diputación Foral de Bizkaia

Objeto

- Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores, que aporten al tejido empresarial de Bizkaia actividades de diversificación y de nuevas tecnologías, con alto valor añadido y potencial de crecimiento.
- Intensificar la colaboración con aquellos agentes que trabajan en Bizkaia en apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Esta área ofrece subvenciones para el desarrollo de los planes de empresa de los nuevos proyectos empresariales.

La sociedad pública foral BEAZ, S.A.U. prestará asesoramiento a las personas o entidades promotoras apoyadas, en la fase de estudio y puesta en marcha de los proyectos empresariales en los siguientes aspectos, entre otros:

- La elaboración del plan de empresa del proyecto empresarial.
- El desarrollo de proyectos de intraemprendimiento.
- La transferencia de tecnología, mediante acuerdos de colaboración con centros tecnológicos y universidades.
- La búsqueda de la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto.
- Las necesidades de formación de las personas promotoras o responsables de los proyectos seleccionados.
- La búsqueda y selección de profesionales o especialistas independientes que colaboren con las personas promotoras o empresas en las distintas áreas del proyecto.
- La búsqueda de ubicación de las nuevas empresas creadas.

BEAZ, S.A.U., contará con la colaboración de CEDEMI, Centro de Desarrollo Empresarial Margen Izquierda-Ezkerraldea Enpresak Garatzeko Zentroa, S.A.

Tipo de proyecto

Innovación

Desarrollo proyectos empresariales innovadores 2016

Beneficiarios

- a) Las **personas físicas** promotoras de nuevas empresas innovadoras.
- b) Las **empresas existentes** promotoras de nuevas empresas innovadoras.
- c) Las **nuevas empresas innovadoras**, que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2014, según fecha de alta en el IAE. Dichas empresas deberán estar constituidas como Sociedad Mercantil o Cooperativa.
- d) Las **empresas existentes con más de 10 puestos de trabajo** que sean promotoras de nuevas unidades de negocio, resultado de procesos de intraemprendimiento diseñados conjuntamente con BEAZ, SAU.

No serán beneficiarias: Las entidades de derecho público, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

Las personas y entidades beneficiarias deberán estar empadronadas o tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Modalidad de participación

Individual

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

1ª convocatoria: 1.500.000€

2ª convocatoria: 773.525€

Gastos subvencionables

- Estudios de viabilidad y de mercado.
- Informes y estudios técnicos específicos.
- Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.
- Prototipos.
- Viajes y asistencia a ferias.
- Asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto.

Subcontratación: Se podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades que integren los servicios o proyectos subvencionados siempre y cuando se respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

A propuesta de BEAZ, S.A.U., podrán ser subvencionables otros conceptos cuando se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto.

No serán gastos subvencionables:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la

Desarrollo proyectos empresariales innovadores 2016

subvención y/o no se realicen en el plazo establecido.

- Los gastos en los que exista vinculación entre solicitante y entidad proveedora cuando no se den las condiciones establecidas en el artículo 27.7.d de la Norma Foral 5/2005 para su consideración como subvencionables. A estos efectos se entenderá que existe vinculación en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del impuesto de sociedades.
- Los gastos indirectos.
- Los gastos de comidas y manutención.
- Los gastos de adquisición de licencias informáticas.
- La contratación de personas socias de la nueva empresa.
- Los gastos de defensas legales y respuestas a las alegaciones y oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño informáticas.
- Las anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial.
- Aquellos gastos que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Decreto para su consideración como gasto subvencionable.
- Aquellos gastos que no cumplan las condiciones temporales establecidas.

Financiación

El porcentaje e importe máximo de subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración:

Puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración	Porcentaje máximo de subvención (%)	Importe máximo de subvención (euros)
De 50 a 59 puntos	80	20.000
De 60 a 69 puntos	80	30.000
De 70 a 79 puntos	100	40.000
80 puntos o más	100	60.000

El importe de la subvención se redondeará a la baja a la unidad más próxima.

Duración de los proyectos

Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2017.

Información adicional

Hecho subvencionable:

El desarrollo y definición del plan de empresa para las nuevas empresas innovadoras o de la nueva unidad de negocio para los proyectos de intraemprendimiento.

Requisitos de ejecución:

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una persona física o nueva empresa, la entidad colaboradora BEAZ, S.A.U. determinará en cada caso la conveniencia de participar en los talleres formativos organizados por dicha entidad, diseñados específicamente para el

Desarrollo proyectos empresariales innovadores 2016

desarrollo del proyecto empresarial.

Una vez desarrollado el plan de empresa, en caso de proceder a la constitución y puesta en marcha de la nueva empresa, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia.
- b) Establecer en Bizkaia su centro productivo principal.
- c) Constituirse como Sociedad Mercantil o Cooperativa. No se admitirá la creación de comunidades de bienes ni sociedades civiles.

La persona o empresa que promueve la nueva empresa innovadora debe participar en el capital social de la nueva empresa.

Criterios de evaluación

1. Grado de construcción del proyecto (de 0 a 10 puntos): Se valorará el grado de desarrollo del proyecto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo.
2. Grado y origen de la innovación del proyecto (de 0 a 20 puntos): Se valorará el grado y origen de la innovación, la oportunidad de mercado, la ventaja competitiva y el grado de protección; y la coherencia con la trayectoria profesional del equipo promotor o la estrategia de la empresa.
3. Equipo del proyecto (de 0 a 20 puntos): Se valorará el liderazgo y la cohesión del equipo, la asunción de riesgo y compromiso, la capacitación técnica y en gestión y la experiencia previa relacionada con el proyecto.
4. Mercado (de 0 a 25 puntos): Se valorará el horizonte temporal de puesta en el mercado del producto o servicio, el conocimiento y capacidad de acceso al mercado, la visión internacional del proyecto y la existencia de competencia y posibles barreras de entrada.
5. Impacto del proyecto (de 0 a 25 puntos): Se valorará el volumen previsto de facturación, de inversión y de empleo, el alcance geográfico del mercado potencial, así como el grado de colaboración con otros agentes.
6. Otras características del proyecto (de 0 a 10 puntos): Se valorará que el equipo del proyecto esté compuesto mayoritariamente por mujeres, por jóvenes menores de 30 años y la contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimarán aquellas solicitudes en las que concurra al menos una de las situaciones que se detallan a continuación:

- Valoración inferior a 5 puntos en el criterio 1.
- Valoración inferior a 10 puntos en el criterio 2.
- Obtención de una valoración total de proyecto inferior a 50 puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos.

La no obtención de la valoración mínima en alguno de los criterios que así lo tengan establecido, supondrá la no valoración del resto de los criterios.

Compatibilidad

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto son compatibles con:

- El resto de ayudas del Servicio de Promoción Empresarial del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, excepto que se trate de gastos análogos.
- Las ayudas del Programa Ekintzaile de la SPRI.

Desarrollo proyectos empresariales innovadores

2016

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto son incompatibles con el resto de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

Acumulación de subvenciones: Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE número 352, de 24 de diciembre de 2013), y en consecuencia, el incumplimiento de esa normativa podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Documentación a presentar

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Memoria del proyecto.
- b) Ficha de parte acreedora, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos.
La memoria del proyecto y la ficha de parte acreedora deberán presentarse de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.
- c) Historial profesional del equipo de proyecto y/o trayectoria de la empresa, en su caso.
- d) En el caso de personas físicas: certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- e) En el caso de personas jurídicas: Escritura de constitución de la Sociedad, debidamente registrada y, en su caso, las escrituras de ampliación de capital.
- f) En el caso de empresas existentes promotoras de nuevas unidades de negocio, documento emitido por BEAZ, S.A.U. que ratifique el proceso de intraemprendimiento de la empresa.